

ACTA DE DIRECTORIO N° 418

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2015 siendo las 11 hs., se reúnen en la sede social de **SANTANDER RIO ASSET MANAGEMENT GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**, (en adelante, la “Sociedad”) sita en Bartolomé Mitre 480, piso 11 de esta Ciudad, los directores Sres. Ricardo Daud y Pablo Rueda, y los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora, Jorge Lamas y Cristian Krüger que firman al pie. Preside la reunión el Sr. Ricardo Daud, en su carácter de Presidente del Directorio, para tratar el siguiente orden del día:

MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “SUPER RENTA FUTURA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN”:

Toma la palabra el Sr. Presidente y explica que es necesario modificar la política de inversión del fondo común de inversión “Súper Renta Futura Fondo Común de Inversión” (en adelante, el “Fondo”). En virtud de ello, el Sr. Presidente propone que se modifique la política de inversión específica del Fondo y se apruebe el texto que se transcribe a continuación. Asimismo, el Sr. Presidente informa que esta modificación y las posteriores deberán ser comunicadas a los organismos de contralor.

POLITICA DE INVERSION

Objetivo.

Lograr un rendimiento acorde al perfil de riesgo moderado del Fondo Común de Inversión denominado “Súper Renta Futura Fondo Común de Inversión”.

Índice de Referencia.

Se establece como índice de referencia un *portfolio* constituido por los índices que se detallan, ponderados del siguiente modo:

Caja	5%
Bonos Soberanos Argentinos en Moneda u\$s	40%
Bonos Corporativos Argentinos en Moneda u\$s	15%
Acciones Argentinas	15%
Acciones (Cedears) USA	15%
Acciones (Cedears) Europa	5%
Acciones (Cedears) Latam	5%
Total	100%

Límites de Inversión: Calificación Crediticia.

Todos los límites se expresan como participación respecto del valor de mercado total del Fondo, salvo especificación en contrario. En el caso que existiera más de un límite aplicable, se considerará el más restrictivo.

La calificación mínima de un activo del segmento Bonos Corporativos Argentinos en moneda Dólar Estadounidense, deberá ser la de Grado de Inversión en la escala local.

La mencionada calificación deberá ser efectuada por una reconocida calificadora de mercado local.

Activos Elegibles y Límites asignados.

Limitaciones

Se establecen límites adicionales a los detallados en la Ley de Fondos Comunes de Inversión N° 24.083 y en las Normas de la CNV N.T.2013.

Algunas de estas normas pueden no ser cumplidas momentáneamente debiendo dar el correspondiente aviso a la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) cuando se produzcan, no por decisiones de inversión sino como consecuencia de rescates, suscripciones, revaluación de los activos en cartera o por cumplimiento de las normas cambiarias y de ingresos y egresos de capitales de argentina (ver “Otras Restricciones”).

Límites Generales

Todos los límites se expresan como participación respecto del valor de mercado total del Fondo, salvo especificación en contrario.

A. Hasta el 100% del total del portafolio en títulos de deuda conforme art.6 de la Ley 24.083 y art.13 del Decreto N°174/93.

B. Hasta el 100 % del total del portafolio en títulos de deuda pública Argentina.

C. Hasta el 50% del total del portafolio en acciones conforme art.6 de la Ley 24.083 y art.13 del Decreto 174/93.

D. Hasta un 50% en CEVAS cuya política de inversión sea similar a la política de inversión del Fondo y sean autorizados por la CNV.

E. Hasta el 25% del total del portafolio en títulos de deuda corporativa denominada en Dólares estadounidenses pertenecientes a emisores argentinos.

F. Hasta un 25% en ETFs autorizados por la CNV.

G. Hasta un 25% en Certificados de Depósitos Argentinos CEDEARS cuyos activos subyacentes sean compatibles con el objeto de inversión del Fondo.

H. Hasta un 25% en cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión extranjeros o cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión administrados por un sujeto diferente de la Sociedad, registrados en los estados parte del Mercosur (diferentes a la Republica Argentina) o Chile u otros países que se consideren asimilados a estos, según lo resuelva la CNV en los términos del artículo 13 del Decreto 174/93.

I. Uso de instrumentos financieros derivados (futuros y opciones). Solo se permitirá el uso de instrumentos derivados con propósito de cobertura, previa consulta y aprobación por parte del Gerente de la Sociedad. En todos los casos, se seguirán los lineamientos estipulados en el inc. b) del art.16 del Capítulo II del Título V de las Normas N.T.2013.

Límites Adicionales.

Bonos Soberanos Argentinos.

Límites:

A- La suma de las inversiones en Títulos Públicos de “iguales condiciones de emisión” no deberá superar el 30% del total del patrimonio neto del Fondo.

B- *Maturity* y *duration*: El vencimiento de cualquier instrumento de deuda no podrá ser mayor a los 20 años.

La *duration* de esta clase de activos no podrá ser mayor de 10 años.

Bonos Corporativos Argentinos.

Límites:

A- La suma de las inversiones de una misma emisora no deberá superar el 20% del total del patrimonio neto del Fondo.

B- *Maturity* y *duration*: El vencimiento de cualquier instrumento de deuda no podrá ser mayor a los 15 años.

La *duration* de esta clase de activos no podrá ser mayor de 7 años.

Acciones Argentinas

Límites:

Se invertirá en compañías pertenecientes al Índice Merval, MAR, Merval 25 e Índice General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Acciones/Cedears - Latam

Límites:

Se invertirá en compañías pertenecientes al Índice MSCI LATAM.

Inversiones fuera del MSCI LATAM: Hasta 35% del porcentaje informado en el índice de referencia en esta clase de activos. La inversión podrá realizarse únicamente en compañías cuya generación de caja provenga principalmente de operaciones en Latinoamérica.

Acciones/Cedears - Estados Unidos de América

Límites:

Se invertirá en compañías pertenecientes al Índice Dow Jones Industrial Average.

Inversiones fuera del Dow Jones: Hasta 35% del porcentaje informado en el índice de referencia en esta clase de activos. La inversión podrá realizarse únicamente en compañías americanas pertenecientes índice S&P 500.

Acciones/Cedears Europa

Límites:

Se invertirá en compañías pertenecientes al Euro Stock 50 Price Index.

Inversiones fuera del Euro Stock 50 Price Index: Hasta 35% del porcentaje informado en el índice de referencia en esta clase de activos. La inversión en activos podrá realizarse únicamente en compañías europeas pertenecientes índice Euro Stock 600 (Price) Index.

Otras Restricciones.

Se encuentran vigentes en materia cambiaria: i) la comunicación N° 5318 del BCRA (vigente con cambios) “MERCADO UNICO Y LIBRE DE CAMBIOS. Formación de activos externos de residentes”, ii) la comunicación N° 5526 del BCRA “Acceso al mercado local de cambios de personas físicas para la formación de activos externos” dispuestas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de órgano rector de la política cambiaria de la República Argentina, y (iii) el Decreto N° 616/05 del Poder Ejecutivo Nacional.

La normativa cambiaria establece restricciones al libre acceso al mercado de cambios que los cuotapartistas deberán ponderar al tiempo de realizar suscripciones o solicitar rescates.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 hs.

FIRMADO: Ricardo Daud – Pablo Rueda - Jorge Leonardo Lamas - Cristian A. Krüger. Es copia fiel de la parte pertinente del acta N° 418 transcrita en el Libro de Actas de Directorio de Santander Río Asset Management Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. N° 2.